



## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

**RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2014**

( )  
Por la cual se adopta el *“Protocolo de Atención Integral de Urgencias a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos”*

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 2 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, 4 del artículo 2 del Decreto Ley - 4107 de 2011 y en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1438 de 2011 y la Ley 1639 de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1438 de 2011 reformó el Sistema General de Seguridad Social en Salud y al tenor de su artículo 53 prohibió limitaciones al acceso en salud con relación a los mecanismos de pago, de contratación de servicios, acuerdos o políticas internas que restrinjan el acceso al servicio de salud su continuidad, oportunidad, calidad o que propicien la fragmentación en la atención de los usuarios.

Que dicha disposición fue modificada mediante la mencionada Ley 1639 de 2013, en el sentido de adicionar el artículo 53 A, que dispone: *“Cuando las lesiones personales sean causadas por el uso de cualquier tipo de ácidos o sustancias similar o corrosiva que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano y generen algún tipo de deformidad o disfuncionalidad, los servicios, tratamientos médicos y psicológicos, procedimientos e intervenciones necesarias para restituir la fisonomía y funcionalidad de las zonas afectadas no tendrán costo alguno y serán a cargo del Estado”*.

Que con el fin de garantizar el restablecimiento efectivo de los derechos de las víctimas de ataques con agentes químicos que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano, a través de la atención integral de todos los sectores de manera articulada y coordinada, se hace necesario adoptar un protocolo de atención en salud.

Que la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio elaboró de manera conjunta con un grupo de expertos en cirugía plástica, atención prehospitalaria, medicina y salud mental de diferentes regiones del país y socializó con un grupo de víctimas afectadas por dichas agresiones, quienes valoraron si las acciones contempladas corregían las deficiencias en la atención en salud que la mayoría de ellas había experimentado y si, además, ofrecía a los profesionales de salud información suficiente acerca de sus necesidades específicas.

Que a través del mencionado protocolo se busca garantizar que las víctimas de agresiones por agentes químicos, principalmente mujeres, reciban en cualquier institución de salud una atención oportuna, pertinente y con racionalidad científica, de manera que se logre reducir el daño físico y mental, así como se desarrollen las acciones que les garanticen el acceso a la justicia, a la protección y al restablecimiento de los derechos afectados.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el protocolo en salud para la atención de las Víctimas de Crímenes con Ácido"

---

### RESUELVE

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto adoptar el "Protocolo de Atención Integral de Urgencias a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos" el cual es de obligatorio cumplimiento para su atención el cual se encuentra en el anexo técnico que hace parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 2. Destinatarios.** El protocolo adoptado mediante la presente resolución deberá ser observado y aplicado por parte de las EAP, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las entidades territoriales

entidades Promotoras de Salud, del régimen contributivo y del régimen subsidiado e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

**Artículo 3. Revisión y actualización del Protocolo.** El "Protocolo de Atención Integral en Urgencias a Víctimas de Agresiones con Agentes Químicos", adoptado mediante la presente resolución será revisado y actualizado como mínimo cada cuatro (4) años por la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio.

**Artículo 4. Vigencia y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
Ministro de Salud y Protección Social